

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Idencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Sección de Escuelas de Formación profesional

Proyecto de concurso para la provisión de la plaza de Maestro de Taller mecánico, ajuste y forja, vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los aspirantes a la misma acreditarán ser españoles, mayores de 21 años y menores de 45; no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, así como no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el desempeño del cargo, acompañando a la solicitud certificación de nacimiento, negativa de antecedentes penales y medios en justificación de los anteriores requisitos.

2.^a Las instancias se dirigirán al Director de la Escuela y se presentarán en la Secretaría de la misma, en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Además de los documentos anteriormente reseñados, los interesados acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza, que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de la disciplina correspondiente.

b) Títulos académicos o certificaciones oficiales que acrediten que los aspirantes están en posesión del título de Perito, Técnico o Maestro industrial, así como también certificados que acrediten trabajos profesionales en la industria privada y, en general, cuantos otros documentos justifiquen algún mérito o servicio, en relación con la plaza que se anuncia. Como condición específica se señala la de acreditar cinco años dedicados a la profesión, y el mérito preferente de ser expensionado con nota favorable.

3.^a No se admitirá ningún documento sino unido a la instancia, estando expresamente prohibido presentarlo fuera de plazo, ni separadamente de aquella.

4.^a Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se pasarán to-

dos los expedientes de los interesados al Tribunal, que se constituirá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos acreditados por aquéllos, acordándose después la fecha de comienzo de los ejercicios a que han de someterse los aspirantes, para lo cual se convocará a los mismos al objeto de practicar las pruebas de aptitud profesional que consistirán en lo siguiente:

a) Un ejercicio oral que versará sobre conocimientos generales de máquinas, herramientas, metales y sus aleaciones, forja, fundición y soldadura, con arreglo al programa que obra en la Secretaría de la Escuela.

b) El ejercicio práctico, que consistirá en el cálculo, croquización y ejecución de una pieza u órgano de máquina, que determinará el Tribunal.

5.^a El Tribunal, hecha la calificación definitiva, formulará propuesta unipersonal al Ministerio, acompañando los expedientes y actas de los exámenes.

El Secretario, A. F. Hulton Pla.—
V.º B.º El Director, Francisco Alonso.

Aprobado el precedente proyecto de concurso oposición y vista la propuesta del Tribunal formulada por la Escuela para juzgar el mismo,

Este Ministerio ha acordado designar el siguiente:

Presidente, D. José Pantiga Manso, Profesor numerario.

Vocales, D. Ambrosio Federico Hulton Pla y D. Juan del Castillo Díaz, Profesores numerarios; y don Ramón Álvarez Fernandez y D. Guillermo Rionda, Auxiliares.

Madrid, 16 de abril de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de muermo, en el ganado existente en el término municipal de Oviedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-

tran en la finca llamada de Rubin, señalándose como zona sospechosa los terrenos de la misma como zona infecta las caballerizas instaladas en la repetida finca de Rubin.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sospechosos, pruebas revelatrices a todo el ganado equino existente en dicha finca y las que deben ponerse en práctica: destrucción de los cadáveres, desinfección, teniendo en cuenta el párrafo 8.º artículo 7.º Reglamento Epizootias

Oviedo, 27 de abril de 1936

El Gobernador,
Rafael Bosque.

Oficina Técnica para la construcción de Cuarteles para la Guardia civil

Debiendo celebrarse en la plaza de Oviedo, la segunda subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel fortificado para veinticinco Guardias civiles en La Rabaldana (Mieres), del que es autor el Teniente de Ingenieros don Manuel García Rendueles, se hace presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 18 de mayo próximo, a las once horas, en la Comandancia de Obras y Fortificación, sita en el Cuartel de Santa Clara, en Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia, en el Ministerio de la Gobernación (Negociado de la Guardia civil), y en la oficina Técnica para la construcción de cuarteles para la Guardia civil, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta segunda subasta, habrán de constituirse previamente, a la celebración de la misma, una garantía provisional de diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico en títulos de la Deuda pública o del Estado, que se valorarán al precio

medio de cotización en Bo'sa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de trescientas cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas con noventa y ocho céntimos, que importa el presupuesto, que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio, y comprometerse el contratista a efectuar las obras en seis meses, a partir de los treinta días de la adjudicación, siendo el importe total de trescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos, incluido el presupuesto complementario importante nueve mil cuatrocientas cinco pesetas con noventa y tres céntimos, que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deducen del precio total del presupuesto.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo que se inserta a continuación de este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza aquí-

DI.UTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1936

MES DE ABRIL DE 1936

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925

Capítulos		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	48.152,83	»	»	48.152,83
2	Representación provincial.	»	3.916,74	»	3.916,74
3	Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	2.083,33	»	»	2.083,33
5	Gastos de recaudación.	59.217,60	»	»	59.217,60
6	Personal y material.	92.135,51	»	»	92.135,51
7	Salubridad e higiene.	»	433,33	»	433,33
8	Beneficencia.	225.530,14	»	6.562,50	232.092,64
9	Asistencia social.	1.833,33	»	3.775,00	5.608,33
10	Instrucción pública.	26.326,28	»	»	26.326,28
11	Obras públicas y edificios provinciales.	203.504,30	»	»	203.504,30
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	3.005,83	»	»	3.005,83
14	Agricultura y ganadería.	15.383,33	»	»	15.383,33
15	Crédito provincial.	770,83	»	»	770,83
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	»	»	166,66	166,66
19	Resultas.	552.065,15	»	1.250,00	1.250,00
		1.230.008,46	4.350,07	11.754,16	1.246.112,69

Oviedo, 2 de marzo de 1936.— El Interventor de fondos provinciales, Manuel Alvarez Olorio.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 5 de marzo de 1936.— El Presidente, Higinio G. del Valle.— P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

valente, estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que le represente legalmente, indicándolo en este caso, con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo, el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1931 (C. L. número 312). Si no han tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo. También se acompañará el certificado de antecedentes penales.

Si el resguardo como garantía consistiere en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa o de Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes

exhibirán además, el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente, deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Gijón, 25 de abril de 1936.— El Teniente Coronel de Ingenieros Jefe de la Oficina Técnica, Francisco Canales.

Modelo de proposición:

Don..., con domicilio..., y con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de todos los documentos que constituyen el proyecto de cuartel fortificado para 25 Guardias civiles en La Rabaldana, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el

expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en... meses, por la cantidad de... pesetas (en letra), o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de... pesetas, fijado como límite en el presupuesto para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica del facultativo don...

(Fecha y firma del proponente)

Administración de Rentas públicas de Oviedo : : :

Industrial.—Circular

Como a pasar del requerimiento hecho por Circulares anteriores, entre otras por la inserta en el BOLETIN OFICIAL número 129 de 3 de junio de 1932, son varios los señores Secretarios y Alcaldes que no remiten a su debido tiempo las relaciones de altas y bajas de Industrial, o certificaciones negativas,

en su caso, que han de tener ingreso en esta Administración antes del día 8 del mes siguiente al vencimiento del trimestre natural, quedan conminados con las sanciones reglamentarias si en lo sucesivo no cumplen este servicio reglamentariamente.

Para conocimiento de los interesados se agrupan en la forma siguiente:

1.º Los que han cumplido celosa y activamente estos servicios en beneficio del Tesoro y de los contribuyentes, y por tanto los funcionarios encargados del servicio que se trata en los respectivos Ayuntamientos, son dignos de mención, como las siguientes:

Allande, Amieva, Boal, Cangas del Narcea, Castrillón, Coaña, Cudillero, Gozón Ibañeta, Llanes, Llanera, Llanes, Miranda, Morcin, Navia, Parres, Pesoz, Piñón, Ravia, Salas, San Martín del Rey Aurelio, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Siero, Tapia, Vegadeo, Villavieja y Yermes y Tameza.

2.º Lo constituye lo que sólo en parte han cumplido dicho servicio; pero que unos no han remitido dichas relaciones o certificación para que tuviesen ingreso en esta Administración antes del día 8 del actual, o que no han puesto las diligencias de comprobación en las altas o bajas, o el alta que se ha ordenado cuando no sean ciertas las declaraciones por lo cual se les devuelven para que consignan en dichas declaraciones la diligencia que se interesa, como son:

Cabrales, Calunga, Corvera De gaña, Grandas de Salime, Mieres, Muros del Nalón, Sariego y Taramundi, Noreña, Ribadedeva, Riola, Soto del Barco.

Otros, que no han liquidado las relaciones sumándolas y cuantificándolas al céntimo y remitiendo por triplicado y por riguroso orden de Tarjetas, clases y epígrafes, las relaciones de bajas y en la misma forma y por duplicado con su lista cobradora las altas. Comprendiendo en este grupo a todos los demás, con excepción de Coravia, Llano Peñamellera Alta, Santo Adriano, Somiedo y Villayón que hasta la fecha no han remitido las relaciones ni certificación negativa, en su caso, por lo que quedan conminados con el nombramiento de un comisionado que por cuenta de los señores Alcaldes y Secretarios realicen dicho servicio y sin más requerimientos.

Advertencia importante.—Cuando las bajas que se presenten procedan de altas por expediente de la Inspección, se consignará así, expresando la fecha del expediente de un modo visible y destacado.

Del enterado de la presente servirán acusarme recibo.

Oviedo, 27 de abril de 1936.—El Administrador.

Intervención de Hacienda de Oviedo

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se expresan, que a partir de esta fecha se hallan al pago en la Depositaria Pagaduría de esta

Delegación, las nóminas del primer trimestre del año actual, según detalle:

Arbitrio sobre producto neto:

AYUNTAMIENTOS	PESETAS
Avilés.	2.101,85
Carreño.	880,65
Langreo.	1.193,90
Muros.	2.635,66
Oviedo.	59.897,54

Recargo de utilidades:

Oviedo.	3.805,19
---------	----------

Recarga de minas:

Aller.	21.945,28
Bimenes.	2.861,81
Colunga.	175,57
Laviana.	10.293,23
Langreo.	12.040,04
Lena.	1.445,91
Mieres.	71.199,31
Oviedo.	272,80
Quirós.	853,64
San Martín del Rey Aurelio.	10.146,19
Siero.	5.571,01

Décima municipal:

Oviedo.	45.406,19
---------	-----------

Zona de ensanche:

Avilés.	923,27
---------	--------

Oviedo, 24 de abril de 1936.—El Jefe de Contabilidad.—V.º B.º El Interventor, Adolfo Suarez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión de quince del actual, acordó realizar por subasta las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado a Lugones.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios municipales, a fin de que en término de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Pola de Siero, abril 17 de 1936.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

—:—

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día de la fecha, a este solo efecto, la petición de un préstamo de doscientas mil pesetas al Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Asturias, para completar junto con las subvenciones de la Junta Nacional contra el paro, el importe del presupuesto de gastos de las obras de alcantarillado y abastecimiento de aguas a Lugones, se expone al público por espacio de diez días tal acuerdo en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, a 11 de abril de 1936.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

DE COLUNGA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, la oportuna propuesta de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago inaplazable de cinco mil setecientos veintiseis pesetas setenta céntimos, por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el cual en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Colunga, 2 de abril de 1936.—El Alcalde

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante 1.850 pesetas, por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Cangas del Narcea, 21 de abril de 1936.—El Alcalde.

DE COLUNGA

Aprobado por la Comisión municipal correspondiente, el Padrón municipal de habitantes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, los vecinos interesados, formulen contra el mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Colunga, 24 de abril de 1936.—El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

Aprobado por la Excm. Corporación, en sesión de 31 de marzo último, el Presupuesto extraordinario confeccionado con la indemnización concedida al Ayuntamiento por la Junta de Socorros en compensación a los daños ocasionados en bienes municipales durante la revolución de octubre de 1934, que en total asciende a la cantidad de un millón novecientos treinta mil novecientos treinta y dos pesetas con veintiocho céntimos, se hace público durante el término de quince días, para conocimiento de los interesados legítimos, que podrán presentar contra el Presupuesto extraordinario y ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo a 18 de abril de 1936.—El Alcalde, Lorenzo López.

DE AVILÉS

ANUNCIO PREVIO

La Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión de 20 del actual acordó aprobar el oportuno pliego de condiciones económico administrativas, a fin de contratar mediante subasta la ejecución de las obras de alcantarillado de la calle de Rivero y primer trozo de la de Gutiérrez Herrero hasta el río San Martín y posterior pavimentación de la calle de Rivero.

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 26 del Reglamento sobre Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, y a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes en el plazo de cinco días a contar desde esta fecha.

Avilés, 23 de abril de 1936.—El Presidente de la C. G., Mario Alvarez Cienfuegos.

DE MIERES

Información pública

Formulada denuncia ante este Ayuntamiento contra don Gaspar Lamagrande, de Turón, por privar al vecindario del paso por una vereda, en términos de Villabazal (Sesmená), y en ejecución de acuerdo de acuerdo de este Ayuntamiento se abre una información pública por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que el vecindario pueda manifestarse sobre el particular, bien por escrito o compareciendo ante esta Alcaldía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 23 de abril de 1936.—El Alcalde Alfredo G. Peña.

DE MORCIN

EDICTO

Propuesta por la Comisión de Hacienda la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante esta Comisión gestora.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Morcín, 21 de abril de 1936.—El Alcalde.

DE GIJÓN

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha dieciséis del actual, acordó aprobar una transferencia de crédito por la cantidad de 4.238,65 pesetas del Capítulo primero, artículo 4.º del Presupuesto prorrogado vigente para atender el crédito reconocido a la Oficina de Colocación obrera y a la readmisión del empleado don Manuel García Rosal, cuya excedencia se dejó sin efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole, que dicho expediente se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, durante el que pueden formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, por aquellos que se consideraran perjudicados.

Gijón, a 25 de abril de 1936.—El Alcalde, E. Valdés.

DE AVILES

ANUNCIO

La Comisión gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto, celebrada el día 27 de marzo último, acordó solicitar del Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora de esta provincia, un préstamo por valor de 95.843,60 pesetas, que se destinará, en unión de las pesetas, 23.960,90, concedidas como subvención por la Junta Nacional del Paro, a la ejecución de las obras de un edificio destinado a la Casa de Correos y Telégrafos, en esta villa.

Dicho préstamo será amortizado en un plazo de 50 años, mediante el pago en cada uno de la anualidad correspondiente, comprensiva de intereses y amortización, y que fijada con arreglo a la tabla aprobada a estos efectos por tales Organismos, representa la cantidad de 5.250 pesetas anuales.

Devengará el interés del cinco por ciento anual, ofreciéndose, como garantía especial para el cumplimiento del compromiso que se adquiere, la antes expresada cantidad de 5.250 pesetas, que el Estado habrá de satisfacer a este Ayuntamiento en compensación de los alquileres que hoy viene pagando por los locales que en la actualidad ocupan tales dependencias, obligándose, además este Excelentísimo Ayuntamiento, a abonar puntualmente al Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora, el importe de cada anualidad en la fecha de su vencimiento; a consignar en sus presupuestos ordinarios el crédito correspondiente para atender al cumplimiento de tales obligaciones y a cumplir el resto de los requisitos que a tales efectos, por dichos Organismos hay establecidos.

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de diez días contados desde la publicación de este anuncio, puedan formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Avilés, 24 de abril de 1936.—El Presidente de la C. G., Mario Alvarez Cienfuegos.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a don Luis Mendez Rodríguez, mayor de edad, labrador, ausente en paradero ignorado, para que si le conviene y en el plazo de quince días comparezca y se persone en los autos de juicio de abintestato de sus padres los cónyuges don José Mendez Suarez y doña Josefa Rodríguez

García, vecinos que fueron de Carrío, concejo de Villayón, de este partido, que se trámitan en este Juzgado a instancia de don Saturnino Méndez Rodríguez, de la misma vecindad, declarado pobre, previniéndole que aun pasado dicho plazo puede comparecer si lo estima conveniente y que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y seis.—Antonio Murias.—El Secretario.

DE INFIESTO

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 26 del corriente año, sobre incendio en el monte de La Aguilera, sito en términos de Villamayor, se hace saber al perjudicado don Luis Escandón, cuyo actual domicilio se ignora, los derechos que le asisten de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Infiesto, a quince de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Lic., Luis Riera.

DE OVIEDO

Don Sancho Arias de Velasco, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción del partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 312 de 1934 por el delito de homicidio, contra Vicente Alvarez Fidalgo, se embargaron, como de la propiedad del penado, las fincas que a continuación se describen:

Primera. La huerta "Cual Río", en Caranga de Arriba, perteneciente al concejo de Proaza, de dos áreas, cincuenta centiáreas. Linda al Norte, río Trubia; Sur, camino; Este, Carlos González; Oeste, Maximino Fernández. Tasada en mil pesetas.

Segunda. Casa-habitación, sita en Caranga de Arriba, de cabida aproximada, ochenta metros cuadrados, y que linda derecha, entrando, con Sabino Fernández; izquierda, camino; espalda, Rosalía César, y frente, portal de Vicente Alvarez, con su cuadra pegada a la casa de veinticuatro metros cuadrados, y que linda derecha e izquierda, con Sabino Fernández, y espalda, otra casa de Vicente Alvarez, y frente, camino. Tasada en mil quinientas pesetas.

Tercera. Otra casa-habitación, también como las anteriores, en Caranga de Arriba, de diez metros cuadrados, y que linda derecha, Sabino Fernández; izquierda, cuadra; espalda, cuadra de Vicente Alvarez, y frente, camino real. Tasada en trescientas pesetas.

Cuarta. La cuarta parte de un hórreo, en el mismo punto que los anteriores; que linda derecha, Manuel Alvarez; izquierda, terreno común; espalda, Ceferino Tuñón; fren-

te, terreno común. Tasada en setenta pesetas.

Quinta. Una tierra llamada "Cual Río", de doce áreas, diez centiáreas; que linda al Norte herederos de Ángel Viejo; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, río. No consta su tasación.

Sexta. Otra tierra situada en el mismo punto, y que tiene de cabida cuatro áreas; linda al Norte, Carlos González; Sur, Maximino Fernández; Este, camino, y Oeste, río. Tasada en trescientas pesetas.

Séptima. Un prado llamado "Fareta", sito en Caranga de Arriba, sitio llamado Costinal de Pereda, de catorce áreas; que linda al Norte, José Fernández; Sur, Carlos González; Este, río, y Oeste, herederos de Baltasar Fernández. Tasada en ochocientas pesetas.

Octava. Un prado llamado "Molino", en el camino que va a Mengoyo, de extensión veinte áreas; y que linda al Norte, reguero que baja de Mengoyo; Sur, terreno común; Este, camino real, y Oeste, reguero. Tasada en mil pesetas.

Novena. Un prado llamado "La Martiniéga", de extensión doce áreas y linda al Norte, Carlos Gutiérrez; Sur, terreno común; Este, camino, y Oeste, Amalio Argüelles. Este prado está situado en el camino real de Mengoyo y su valor es de seiscientas pesetas.

Décima. Un prado llamado "Alcedo", en el punto del mismo nombre, de veinticuatro áreas; que linda al Norte, camino; Sur, Manuel Alvarez; Este, Aurelio Argüelles, y Oeste, prado de Vicente Alvarez Fidalgo. Tasado en quinientas pesetas.

Undécima. Otro prado, sito donde el anterior, llamado "Alcedo", de treinta áreas, y que linda al Norte, camino; Sur, Sofía Alvarez; Este, Vicente Fidalgo, y Oeste, camino. Tasado en seiscientas pesetas.

Duodécima. Otro prado, llamado "La Redonda", sito en el mismo término de Alcedo que mide cuarenta y ocho áreas, con una cabaña en el interior, de cabida ocho metros cuadrados. El prado, linda al Norte, camino; Sur, terreno común; Este y Oeste, camino. Tasado en quinientas pesetas.

Décimatercera. Un prado y mata, llamado "Sobre la Sierra", situado en Caranga de Arriba; a la izquierda, carretera de Quirós, de cuarenta y ocho áreas, y que linda al Norte, Narciso Alvarez; Sur, Eugenio Iaz, y Oeste, Enriqueta Diaz. Tasado en cien pesetas.

Décimacuarta. Nueve piés de castaño, en el castaño llamado "Fardo", y la propiedad del terreno es público, o de la Administración. Tasada en treinta pesetas.

No existen títulos de propiedad de tales fincas.

Y habiéndose acordado la subasta de todo lo embargado, señalándose, para que la misma tenga efecto, el día dieciséis del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, ante la Sala-audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el importe de la tasación, con la rebaja de un veinticinco por ciento.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación.

Dado en Oviedo, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—Sancho Arias.—El Secretario, C. Miranda.

DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el Procurador don Pedro Casús, en representación de don Luis del Campo Valdés Navia, de esta vecindad, promovió ante este Juzgado expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Josefa Sanz Pérez del Campo, natural de Cádiz y vecina que fué de Gijón, donde falleció a los cuarenta y ocho años de edad el día tres de enero de mil novecientos treinta y seis, estando soltera, y sin haber dejado descendientes ni ascendientes.

En el escrito inicial se interesa se declaren únicos y universales herederos de la doña Josefa Sanz Pérez de Campo, que era hija de don José y de doña María de los Angeles, a sus primos carnales don José Manuel, doña María del Carmen y doña María Luisa Aguado del Campo, y a doña María de los Dolores, doña María del Carmen, doña Consuelo, don Luis (recurrente) y don Juan del Campo Valdés Hévia.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en atención a que los bienes y derechos reales que constituyen la herencia de la doña Josefa Sanz-Pérez del Campo, exceden de dos mil pesetas; por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de dicha señora y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

DE CANGAS DEL NARCEA

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Doy fé: Que por auto del día de hoy ha sido declarada la ausencia en ignorado paradero de doña María Sala y sus hijos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis del Código civil; previniéndose a los mencionados ausentes que si no comparecen en el término de seis meses, surtirán todos los efectos legales la expresada declaración, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Cangas del Narcea, veintinueve de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Zaragoza.

DE VILLAVICIOSA

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza al demandado José Bango, domiciliado últimamente en es-

ta villa, para que el día dos de junio próximo y hora de las once, comparezca ante este Juzgado a la celebración de un juicio de faltas que se le sigue por lesiones al vecino de esta villa Perfecto Guerra Fernández, bajo apercibimientos de Ley, a quien se le hace valer lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Villaviciosa, cinco de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Ricardo Colubi.

DE INFIESTO

Cédula de citación

Granda Casanueva, Josefa, domiciliada últimamente en Oviedo, calle de Joveillos, número 32, casa Marina, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia de Oviedo (Tribunal de Derecho), el día trece de mayo último y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir en calidad de testigo a las sesiones del juicio oral, en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones, contra Angel Vega Solís, vecina de Sorribas, previniéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Infiesto, a veintidos de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ MARTINEZ, Antonio Juan, hijo de Manuel y Esperanza, natural de Abantes, provincia de Oviedo, de 34 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, soltero, labrador, pelo negro, domiciliado últimamente en Arroyo, 2 (Habana), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento de Cangas de Onís, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en el Cuartel del Cid, ante el Teniente Juez instructor D. Antonio Cabañeros Otero, Teniente de Infantería con destino en el Regimiento Burgos número 36, de guarnición en León, al objeto de notificarle la resolución dictada por la Autoridad judicial de la División en dicho expediente.